

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1707

TEMUCO, 07 de Octubre de 2023

### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N° 1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Ley N°1939 de 1977, Normas sobre Adquisición, Administración y Disposiciones de Bienes del Estado; Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Montalva Feuerhake; Resolución exenta N°1857, de fecha 08.11.2022, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que declara alerta amarilla por actividad volcánica y ordena cierre perimetral; Resolución exenta N°1859, de fecha 09.11.2022, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que complementa Resolución exenta N°1857 de fecha 08.11.2022; Resolución exenta N°14, de fecha 06.01.2023, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que mantiene alerta amarilla y disminuye el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica; Resolución exenta N°779, de fecha 12 de junio de 2023, que mantiene alerta amarilla y aumenta el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica; Resolución exenta N°1550, de fecha 24 de septiembre de 2023, que mantiene alerta amarilla y aumenta el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica; Resolución exenta N°1644, de fecha 29 de septiembre de 2023, que mantiene alerta amarilla y disminuye el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica; Resolución exenta N°1706, de fecha 06.10.2023, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que mantiene alerta amarilla y disminuye el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica.

### CONSIDERANDO:

1° Que, el Reporte de Actividad Volcánica (REAV), de fecha 06.10.2023, del Servicio Nacional de Geología y Minería, el cual señala que el Observatorio Volcanológico de Los Andes del Sur (OVDAS) del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), indica que se modifica el nivel de alerta técnica de Naranja a Amarilla, que comprende variaciones en los niveles de parámetros derivados de la vigilancia que indican que el Volcán Villarrica está por encima de su umbral base y que el proceso es inestable, pudiendo evolucionar aun aumentando o disminuyendo esos niveles, por ende, una erupción probable, se podría desarrollar en un periodo de semanas o meses. Con respecto al último REAV, se informa que durante los últimos días los parámetros instrumentales del volcán Villarrica han mostrado un retorno paulatino hacia niveles moderados de actividad. La sismicidad volcánica muestra un dominio de señales discretas tipo Largo Periodo (LP) y algunos pulsos de tremor, con valores energéticos que se han estabilizado en valores de RSAM (medida promedio de la amplitud sísmica de la señal continua) cercanos a 1 um/seg. A su vez, los fenómenos superficiales han perdido potencia y recurrencia, se concluye que el proceso anómalo iniciado en los últimos días del mes de septiembre ha perdido paulatinamente potencia, disminuyendo la posibilidad de evolucionar hacia fases más energéticas, sin embargo, en el contexto actual no se descarta la ocurrencia de actividad explosiva que pueda afectar la parte alta del edificio volcánico. Lo anterior, sugiere que el sistema volcánico ha cambiado hacia una fase de menor inestabilidad, por lo tanto, SERNAGEOMIN disminuye su alerta técnica de Naranja a Amarilla y modifica la zona de potencial afectación por peligros volcánicos a un radio de 2 kilómetros medidos desde el centro del cráter activo.

2° Que, atendido lo informado por Reporte de Actividad Volcánica (REAV), de fecha 06.10.2023, del Servicio Nacional de Geología y Minería, el cual señala que el Observatorio Volcanológico de Los Andes del Sur (OVDAS) del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), por Resolución exenta N°1706, de fecha 06.10.2023, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, se mantiene alerta amarilla y disminuye el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica, prohibiéndose el acceso en un radio de DOS KILÓMETROS desde el centro del cráter del Volcán Villarrica.

3° Que, por un error involuntario, en el resuelvo N°4 de la Resolución exenta N°1706, de fecha 06.10.2023, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía se indicó la prohibición de acceso en un radio de cinco kilómetros, desde el centro del cráter del Volcán Villarrica, en circunstancias que el radio de protección corresponde a DOS KILÓMETROS desde el centro del cráter del Volcán Villarrica.

4° Que, atendido el error antes señalado, corresponde rectificar en ese punto la Resolución exenta N°1706, de fecha 06.10.2023, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

### TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico, los vistos, considerandos expuestos y la solicitud presentada por SENAPRED.

### RESUELVO:

**1.- RECTIFIQUESE** la Resolución exenta N°1706, de fecha 06.10.2023, de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, en el sentido de reemplazar el resuelvo Número 4., por el siguiente:

*4. TÉNGASE PRESENTE que, es de competencia de la Municipalidad de Villarrica, Pucón y Curarrehue, tomar las medidas de resguardo pertinentes, a fin de hacer frente a la situación que afecta a dichas comunas, en el ejercicio de las facultades que le concede la ley. En particular deberán: prohibir el ingreso a la zona delimitada, reforzar la difusión sobre las medidas adoptadas e informar a los visitantes al Parque Nacional Villarrica sobre la condición de amenaza del Volcán y la prohibición de acceso en un radio de DOS KILOMETROS, desde el centro del cráter del Volcán Villarrica. Las Municipalidades deberán informar a las empresas de turismo sobre la nueva condición del Volcán.*

2.- En lo no rectificado por la presente resolución se mantiene vigente la Resolución exenta N°1706, de fecha 06.10.2023, de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



José Francisco Montalva Feuerhake  
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



07/10/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** BHf/u4iIvHzGoOSgayfCMg==

PMC/GFU/pmc

ID DOC : 20398401

#### Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
3. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA (Mail: [ajuridica@munivillarrica.cl](mailto:ajuridica@munivillarrica.cl))
4. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
5. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA DE VILLARRICA (Mail: [spsvillarrica@gmail.com](mailto:spsvillarrica@gmail.com))
6. SENAPRED (Mail: [senapredaraucania@senapred.gob.cl](mailto:senapredaraucania@senapred.gob.cl))
7. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE (Mail: [alcaldia.contraloria@curarrehue.cl](mailto:alcaldia.contraloria@curarrehue.cl))
8. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN (Mail: [wcarter@municipalidadpucon.cl](mailto:wcarter@municipalidadpucon.cl))
9. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: [tcampos@interior.gob.cl](mailto:tcampos@interior.gob.cl))